

La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXII.

Precios de suscripcion.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Sábado 24 de Diciembre de 1881.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6.552

Parte Oficial.

Dia 20.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones.

Guerra.—Reales decretos disponiendo que el brigadier D. Francisco Gamarra cese en el cargo de ayudante de campo de S. M. el rey, y nombrando en su lugar al de dicha clase D. Miguel Goicoechea, y al primero vocal de la Junta Consultiva de Guerra.

—Otros admitiendo la dimision á don Angel Navascués del cargo de gobernador militar de Teruel, y nombrando en su lugar á D. Evaristo Garcia Reina, y vocal de la Junta superior facultativa del Cuerpo de artilleria á D. Bernardo de Ossa, y comandante general subinspector de artilleria del distrito de Granada á D. Federico Valeras.

—Otro nombrando vicepresidente de la Junta superior facultativa del Cuerpo de ingenieros á D. Federico Asensio, y promoviendo á brigadier del referido Cuerpo á D. Vicente Baldia.

Gobernacion.—Reales órdenes resolviendo los expedientes de suspension de los ayuntamientos de Valverde del Camino y Rinconada.

Fomento.—Reales órdenes disponiendo se provean por oposicion dos plazas de auxiliares gratuitos de la Facultad de Filosofía y Letras en cada una de las Universidades de Granada, Madrid, Salamanca y Zaragoza, otra en las de Barcelona, Oviedo, Sevilla y Valladolid, las vacantes de las secciones de Filosofía y Letras, Ciencias exactas y naturales de los institutos del distrito universitario de Granada, y nombrando el Tribunal de oposiciones á la de Teoría de los procedimientos judiciales de España y práctica forense, vacante en la Universidad Central.

EL FOLK-LORE ANDALUZ.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

Muy señor nuestro: Los que suscriben, miembros constituyentes de la Sociedad del *Folk-Lore Andaluz*, á propuesta de su digno consocio el Sr. D. Gonzalo Segovia y Ardizone, han acordado por unanimidad, considerándolo como el primero de sus deberes, dirigir su voz amiga á todos sus paisanos de las ocho provincias andaluzas, invitándoles, como á hermanos queridos, á que presten su valiosa y eficaz cooperacion á la modesta y levantada empresa por ellos iniciada, de recoger y archivar para ultteriores fines los conocimientos y tradiciones del pueblo de esta privilegiada region de España, que, si en remotos tiempos dió á la Iglesia lumbreras como Ossio, San Leandro y San Isidoro, en todos ha dado á la patria filósofos como Séneca y Maimonides, agricultores como Abu-Zacaria y Columela, naturalistas como Mutis, médicos como Monardes y Avicena, filólogos como Alderete, eruditos como Rodrigo-Caro y el Abate Lampillas, ascéticos como Fray Luis de Granada y el llamado Apóstol de Andalucía, poetas como Herrera y Rioja, capitanes como el gran Gonzalo de Cordoba y el nunca vencido D. Alvaro de Bazan y marinos y marineros como los que acompañaron á Colon en su gigante empresa. Esta inagotable tierra ha suministrado tambien diligente amor á Fernan Caballero y Lafuente Alcántara para coleccionar los cantares del pueblo, versos á Garcia Gutierrez para sus dramas, formas á Martinez Montañes para sus esculturas, colores á Velazquez para sus cuadros inmortales y luces á Murillo para esas glorias, giros del cielo andaluz, que han he-

cho y hacen postrarse de rodillas á todos los que creen en una vida mejor. Hemos llamado á un tiempo mismo levantada y modesta á nuestra empresa, porque ella reúne estas dos condiciones Nada mas modesto, en efecto, que recoger de los labios del vulgo con rigorosa fidelidad, sus cuentos, proverbios, romances, frases, modismos, cantares y demás formas poéticas y literarias con que el astuto campesino é inteligente artesano significan á cada paso lo que creen, lo que sienten y lo que desean, lo que saben y lo que han aprendido (lore) en el lento trascurso de los siglos; ninguna tarea mas modesta, en efecto, que la de ir recogiendo y archivando la fiel y sencilla descripcion de esas ceremonias, fiestas, usos y costumbres en que, con persistencia tenacísima, se han perpetuado los vestigios de las civilizaciones que fueron, vestigios que, si pudieron pasar desapercibidos á principios del siglo, en una época en que los más eminentes naturalistas llamaban aún caprichos de la naturaleza, *lusus naturæ*, á los fósiles que, ordenados y clasificados llenan sus museos, no pueden ser despreciados hoy en que la etnología, glotología, mitografía y mitología comparadas han tomado tan prodigioso vuelo; por esta razon, porque se nos alcanza la importancia de recoger esos verdaderos fósiles de las civilizaciones pasadas, no menos veraces, ni persistentes, ni duraderos que las petrificaciones que estudian hoy nuestros geólogos con ardoroso afan, llamamos levantada á nuestra empresa con la que facilitamos generosamente á los venideros los elementos necesarios para reconstruir de un modo científico la historia de las razas y pueblos que habitaron esta encantadora comarca, esta bendita tierra que hace ridículas las investigaciones de los sabios para averiguar adonde estuvo el Paraiso.

Con lo dicho hasta aquí, tratándose de andaluces, basta y sobra para comprender los dos fines principales que se propone esta Sociedad, á saber: recoger materiales para la verdadera historia de estas provincias, hasta ahora, como la de España, no escrita todavía, y poner de manifiesto ante el mundo entero el alma de esta privilegiada y originalísima raza andaluza, cuyos mas secretos móviles y mas hermosas y preciadas cualidades informan esa poesía y ese saber anónimos adonde los poetas y los sabios tienen que recurrir siempre que aspiran á producir creaciones inmortales como las de D. Quijote y Sancho Panza en que nuestra hidalga temeridad y la egoista, pero prudente, cordura de ese vulgo, inseparable compañero nuestro, se encuentran tan fiel y magistralmente retratadas. En este punto la obra que se propone llevar á cabo con relacion á Andalucía la Sociedad del *Folk-Lore*, ó si quereis decirlo en español, la «Sociedad del *Saber Popular*,» muéstrasen ya como una obra eminentemente moral y civilizadora; por ella vamos á ejercer un acto trascendentalísimo de justicia; por ella vamos á reconocer el derecho que tiene el pueblo á ser considerado como un factor importante en la historia humana, historia que no es, en definitiva, otra cosa que el complejo, no la suma, de las biografías de todos y cada uno de los hombres. La obra que vamos á emprender, completamente agena á

toda mira política ó escuela filosófica, obra que, apenas conocida, ha tenido ya la eficacia de reunir en una idea comun á hombres de las opiniones y partidos más opuestos, es eminentemente educadora porque enseña á los amantes del pasado el cariño que deben á la generacion moderna, hija de aquel, y á los adoradores de esta el respeto que deben á las generaciones anteriores, sin cuyo generoso esfuerzo no hubiéramos nunca llegado al grado de cultura y de relativo bienestar que hoy alcanzamos. Obra de verdadera trascendencia social, porque nos lleva á reconocer como hermanos á todos los hombres sin distincion de clases, partidos, ni opiniones, en ella caben *todos* y á *todos* llamamos para llevarla á cabo; desde la mas humilde campesina, hasta la mas aristocrática dama; desde el mas modesto artesano, hasta el que ocupe la gerarquía social mas elevada, todos tienen, á título de andaluces ó de vivir bajo este hermoso cielo, derecho á ocupar un puesto en la Sociedad del *Folk-Lore Andaluz*: á todos acudimos porque todos nos son necesarios; empresa de todos, todos estamos interesados en su prosperidad y florecimiento.

Los que suscriben tienen la seguridad de que Andalucía responderá, como ella sabe hacerlo, al llamamiento de sus paisanos de Sevilla, y que V. como andaluz, amante de la patria y de cuanto redunde en beneficio y honra y prestigio de esta region, nos prestará su valioso y eficaz concurso, participando al Sr. Secretario de esta Sociedad su deseo de inscribirse en ella, ora como socio numerario ó facultativo, ora como accionista con arreglo á lo dispuesto en los artículos del Reglamento que encontrará V. adjuntos.

Somos de Vd., con afectuosa consideracion amigos y paisanos.

Sevilla 15 de Diciembre de 1881.
—Antonio M.^a Garcia Blanco.—José M.^a Asensio y Toledo.—Antonio Machado y Nuñez.—Gonzalo Segovia y Ardizone.—Rodrigo Sanjurjo.—Joakin Guichot.—Fernando Belmonte.—Francisco Rodriguez Marin.—Siro Garcia del Mazo.—Manuel Sales y Ferré.—Luis Mariani.—Javier Lasso de la Vega.—Romualdo Gonzalez Frago.—Rafael Ruiz.—Manuel Perez Cantillana.—Antonio Gonzalez y Ruiz.—José J. Gomez y Ramirez.—Manuel Gimenez Hurtado.—Cárlos Gimenez Placer.—Antonio Sendras y Burin.—Antonio Sendras y Gambino.—Manuel Sierra y Durán.—Narciso Sentenach.—José Gestoso y Perez.—Roberto Gonzalez Nandin.—Luis Escudero y Peroso.—Ramon Diaz de Bustamante.—Felipe Perez y Gonzalez.—Manuel Cano y Cueto.—Luis Montoto.—Crispulo del Pozo.—Fernando Sierra y Zafra.—Francisco Vincent.—Rafael Tuñon.—Jacob Laborda y Lopez.—Antonio Machado y Alvarez, secretario.

EL FOLK-LORE ESPAÑOL.

SOCIEDAD PARA LA RECOPIACION Y ESTUDIO del saber y de las tradiciones populares.

BASES.

1.º Esta Sociedad tiene por objeto recoger, acopiar y publicar todos los conocimientos de nuestro pueblo en los diversos ramos de la ciencia (medicina, higiene, botánica, política, moral, agricultura, etc.); los proverbios, cantares, adivinanzas, cuen-

tos, leyendas, tradiciones, fábulas y demás formas poéticas y literarias; los usos, costumbres, ceremonias, espectáculos y fiestas familiares, locales y nacionales; los ritos, creencias, supersticiones, mitos y juegos infantiles en que se conservan más principalmente los vestigios de las civilizaciones pasadas; las locuciones, giros, trabalenguas, frases hechas, motes y apodos, modismos, provincialismos y voces infantiles; los nombres de sitios, pueblos y lugares, de piedra, animales y plantas; y, en suma, todos los elementos constituidos del génio, del saber y del idioma patrios, contenidos en la tradicion oral y en los monumentos escritos, como materiales indispensables para el conocimiento y reconstruccion científica de la historia y de la cultura españolas.

REGLAMENTO DEL FOLK-LORE ANDALUZ.

TITULO I.

Objeto de la Sociedad.

Artículo 1.º El objeto de esta Sociedad es el expuesto en la primera de las bases generales de *El Folk-Lore Español*, con que se encabeza este Reglamento, entendiéndose aquí limitado este objeto al saber y á las tradiciones del pueblo andaluz.

Obligaciones y derechos de los Sócios.

Art 10. Los sócios facultativos están obligados:

1.º A acordar, dirigir y ejecutar todos los trabajos concernientes al objeto de esta Sociedad, bajo la iniciativa de la Junta facultativa.

2.º A satisfacer la cuota de una peseta mensual.

Art. 11. Los sócios numerarios están obligados:

1.º A auxiliar á los facultativos en su tarea, si aspiran á pasar á la clase de éstos en el próximo año.

2.º A satisfacer mensualmente la cuota antes expresada.

Art. 12. La cualidad de socio se pierde por dejar de cumplir cualquiera de los anteriores obligaciones.

Art. 14. Los sócios facultativos tendrán los derechos siguientes:

1.º Obtener gratuitamente todas las publicaciones de la Sociedad.

2.º Utilizar las Bibliotecas y Museos de la misma.

3.º Asistir á las solemnidades, festivales y congresos que se celebren.

4.º Nombrar la Junta facultativa.

5.º Contribuir al nombramiento de la Administrativa.

6.º Representar á la Sociedad siempre que sea necesario.

Art. 15. Los sócios numerarios tienen los derechos siguientes:

1.º Obtener gratuitamente las publicaciones periódicas de la Sociedad.

2.º Recibir, á mitad de precio, las no periódicas.

3.º Utilizar Bibliotecas y Museos, y asistir á solemnidades, festivales y congresos, etc.

4.º Nombrar, en union de los sócios facultativos y de los accionistas, la Junta administrativa.

TITULO IV.

De las acciones y de los accionistas.

Art. 17. Para facilitar la realizacion del objeto que esta Sociedad se propone, se crean quinientas acciones de cien pesetas cada una.

Las acciones se pagarán de una vez ó en cuatro plazos trimestrales, á contar de la fecha de la inscripcion.

Art. 18. Cada acción dá derecho:
1.º A recibir, por espacio de un año, todas las publicaciones periódicas.
2.º A recibir por el mismo espacio de tiempo, á mitad de precio, las demás publicaciones.
3.º A disfrutar de los beneficios indicados en el caso 3.º del artículo 15.

Art. 19. Las acciones serán amortizables é irán numeradas.

Art. 20. Al fin de cada año se destinará á la amortizacion de acciones la mitad del beneficio líquido obtenido en los ingresos de la Sociedad.

Art. 21. Conocido este beneficio, se determinará el número de acciones que han de ser amortizadas con un 4 por 100 de interés anual, procediéndose por suerte á su designacion.

Art. 22. Todos las que se hayan inscritos como accionistas en los meses primeros, á contar desde el día en que se constituya esta Sociedad, tendrán derecho á permanecer en la misma con la categoría de socios facultativos cuando su acción ó acciones queden amortizados.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Madrid 20 de Diciembre de 1881.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

El 1.º de Enero aparecerá bajo la direccion de Montemar, antiguo director de *Las Novedades*, el órgano de Zorrilla en la prensa, titulado *El Porvenir*.

Perujo, canónigo de Valencia, va á publicar un librejo contra el matrimonio civil.

El tal Perujo, es autor de un insulso folletín, titulado el *Syllabus*, en el que se anatamiza al liberalismo y se le excluye del campo de la Iglesia.

Ahora arrojará á los casados.... Si uno pudiese permitirse el pingüe celibato de Perujo, no se casaría...

Parece que el obispo de Santander continúa alentando la llama de la ira en el hogar de la familia.

Añádese también, que á más del motivo del cuartel, que trataba de quedarse entre sus garras episcopales, hay además otra miserable cuestión de cuartos por medio.

Simple negocio neo de competencia. Una imprenta que queria arruinar á otra.

En la catedral, el prelado excomulgó, á los redactores, cajistas, repartidores, lectores y á los errores siguientes: al *liberalismo*, en política; al *racionalismo*, en religion; al *positivismo*, en filosofía; y al *realismo*, en arte.

¿Hay quién dé más?

El Comité de la prensa parisiense se ha reunido bajo la presidencia de Mme. Adam en la redaccion de la *Nouvelle Revue*, para remediar la catástrofe del teatro de Viena y socorrer á las víctimas.

Ese generoso pensamiento ha nacido en el hermoso corazón de la ilustrada amiga de Ruiz Zorrilla.

¡Siempre la caridad parte de la iniciativa republicana!

El fiscal pide la pena de seis á doce años de presidio para el periodista Lopez Guijarro.

Entre obispos y fiscales no quedará un periodista sano.

M. Java, obispo de Grannoble que ha desobedecido al gobierno francés, ha sido sometido á los tribunales por abandono de su destino.

La comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de reorganizacion del ejército, se ha llegado á poner de acuerdo, evitándose la presentacion de un voto particular.

En el Congreso terminó la discusion de los presupuestos.

En el Senado se aprobaron trece proyectos de ley, y se cree que los de-

bates financieros terminarán el sábado en esta Cámara.

Suyo,

X.

Dice La Correspondencia:

«Como se vé, por todas partes desaparecen las nubes que mantenian el temor de una tempestad, y la Noche-Buena lo será completa en las altas regiones de la política.»

Si Dios quiere, se dice.

El Imparcial:

«Llamamos de nuevo la atencion de la Junta de Socorros de Levante acerca de la gravedad que puede encarrar la tardanza en la distribucion de los fondos destinados para aliviar las desgracias sufridas por aquellas provincias.»

»Por cierto que anoche se recibió un telegrama en el ministerio de la Gobernacion, participando que al alcalde de Orihuela se habian presentado 2.000 labradores en solicitud de que se les reparta la indemnizacion acordada por la Junta.

¿Hacemos comentarios?
No; que se cumplan los deberes sagrados que se han contraido, sin necesitar nuevas excitaciones de la prensa.»

Creemos que este Ilmo. Sr. Obispo de acuerdo con la Junta nombrada hará la reparticion cuanto antes,

Dice La Correspondencia:

«No hay nacion alguna en Europa que encierre bajo su suelo tesoros de tan inagotable explotacion como España. Algunas hay que nos aventajan por la especialidad de determinados minerales; otras por su abundancia; pero ninguna por la multiplicidad, y siquiera de aquellos minerales que, aparte de la hulla, constituyen la base principal de las industrias mas necesarias. Seria imposible, por lo tanto, que ninguna nacion pudiera realizar un concurso sobre la base exclusiva de los productos del subsuelo, tan rica, tan variada y tan susceptible de grandes desenvolvimientos como está en condiciones de realizarla España.»

Estamos de acuerdo con el colega y por lo mismo que nuestra nacion es tan rica en veneros minerales, sería una lástima que la exposicion que se proyecta, no llegara á realizarse con el entusiasmo y esplendor debidos.

Es este un camino en el que España debia aplicarse mucho.

DISPOSICION IMPORTANTE.

(CONCLUSION.)

Art. 12. En los casos á que se refieren los artículos anteriores, luego que el préstamo esté autorizado y contratado, se pasará por el Ministerio de la Gobernacion al de Hacienda el tratado correspondiente de la autorizacion para que por último se ordene á los recaudadores que satisfagan directamente á los prestamistas sus anualidades con los primeros ingresos del recargo que se realicen despues de vencidas.

Art. 13. También podrán los Ayuntamientos estipular en sus contratos de préstamo que los productos en arrendamiento de sus fincas, y los de los pastos ó aprovechamientos comunales sobrantes, queden afectos especialmente al pago de las anualidades de intereses y amortizacion que hayan de satisfacer por sus préstamos.

En este caso, al aprobarse el contrato, se dará traslado al arrendamiento y al Registro de la propiedad correspondiente, si el contrato de arrendamiento se halla inscrito, pudiendo el prestamista cobrar directamente del arrendatario la anualidad vencida, cuyo importe será de abono al arrendatario, mediante la presentacion del resguardo correspondiente al tiempo de ingresar el precio del arriendo en las arcas municipales.

Art. 14. Los ingresos afectos especialmente al pago de intereses y amortizacion de sus préstamos lo quedarán tambien especial y privilegiadamente al de los intereses y amortizacion de los valores que los establecimientos prestamistas emitan en la forma establecida en los artículos 3.º, 4.º y 5.º de esta ley, con preferencia á cualquier otro crédito pasivo de distinta especie que tengan las corporaciones deudoras, ya sea anterior, ya posterior al préstamo estipulado, y ya sea en favor del Estado ó de los particulares.

Art. 15. El capital é intereses de las obligaciones que emitan las Diputaciones ó Ayuntamientos en virtud de la facultad concedida en el art. 3.º párrafo segundo, ó los establecimientos autorizados para ello en la forma establecida en los artículos 3.º, 4.º y 5.º de esta ley, y en virtud de contratos de préstamos celebrados con las corporaciones provinciales y municipales y aprobados por el Gobierno, serán reclamables en los plazos marcados por escritura de emision á las corporaciones ó establecimientos emittentes, á cuyo efecto tendrán los títulos ó obligaciones la fuerza legal de escritura pública sobre la cual haya recaído sentencia firme de remate.

Quedan derogados los artículos 143 y 144 de la ley municipal en cuanto se opongan á la disposicion anterior.

Art. 16. Los tenedores de los títulos ó obligaciones emitidos por establecimientos de crédito á que se refiere el artículo anterior, gozarán de preferencia respecto á los créditos activos del mismo que sean procedentes de préstamos contratados con arreglo á esta ley con las corporaciones provinciales ó municipales.

Art. 17. El importe del recargo provincial ó municipal sobre las contribuciones é impuestos que quede afecto al servicio de un préstamo con la aprobacion y requisitos que esta ley establece, será considerado como carga obligatoria de carácter permanente en el presupuesto de ingresos de las corporaciones; y estas no podrán disminuirlo en los años siguientes, aunque para ello les autoricen las leyes generales de presupuestos ó arbitrios, hasta la completa extincion del préstamo.

Art. 18. Los Ayuntamientos y Diputaciones podrán reembolsar todo ó parte del capital de los préstamos que contraten ó de los empréstitos que directamente emitan, en época anterior á los plazos fijados en los respectivos contratos; pero habrá precisamente de ser mediante las condiciones que en estos mismos se estipulen, ó que posteriormente se fijen por convenio entre ambos contratantes con aprobacion del Gobierno.

Art. 19. Con arreglo á las leyes y con autorizacion del Gobierno, podrán tambien los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales conceder en el mismo contra otras garantías ó hipotecas que el prestamista considere necesarias para mayor seguridad del préstamo y de las obligaciones que se emitan.

Art. 20. Los presupuestos de las Diputaciones y Ayuntamientos que hayan contratado ó emitido directamente empréstitos con arreglo á la ley, se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, y no podrán ser aprobados sin que quede completamente garantido el servicio de intereses y amortizacion de los préstamos con arreglo á los respectivos contratos, y sin dar audiencia sobre este punto exclusivamente y por un plazo máximo de ocho días, á contar desde la publicacion, al establecimiento ó particular prestamista, si solicitasen ser oidos.

Art. 21. Las disposiciones de esta ley serán aplicables á los créditos pasivos que las Diputaciones y Ayuntamientos contraigan al celebrar subastas ó contratos de obras públicas provinciales ó municipales, cuyos precios, no pagados al contado, podrán considerarse como préstamos para este objeto cuando así se estipule, previa la autorizacion del Gobierno.

Noticias Generales.

Madrid 20.

Segun telegramas recibidos ayer tarde en el ministerio de la Gobernacion, y expedidos por el alcalde de Orihuela, se presentaron ayer á dicha autoridad unos dos mil labradores de la huerta, solicitando se llevase á efecto el reparto de la indemnizacion acordada por la Junta de socorros, y el sorteo de 800 acciones, cuyas listas están á la aprobacion de la mencionada Junta.

Lugo 19 (4 20 t.)—Gobernador al ministerio de la Gobernacion:

«En la madrugada de hoy ha ocurrido en Monforte un incendio casa pajar y bodega herederos, Yañez, Rivadenaira, que se extinguió sin desgracias personales.»

Gerona 19 (3 51 t.)—Gobernador al ministerio de la Gobernacion:

«La Guardia civil del puesto de Llausá ha sorprendido en un café de aquella poblacion una partida de juego de monte, poniendo á disposicion de la autoridad judicial 14 individuos que la formaban.»

La Direccion general del Tesoro ha acordado que se abra hoy el pago de la mensualidad corriente á las clases activa, pasiva y clero que perciben sus haberes por la Direccion del Tesoro y las Administraciones.

Esta paga será la última que perciban con el descuento que hasta hoy han sufrido.

Se ha iniciado una suscripcion á beneficio de las víctimas de Viena, cuya lista encabezan SS. MM. La señora duquesa de Bailén está encargada de recoger las firmas de la buena sociedad madrileña, haciendo suponer los trabajos hasta hoy practicados, que dicha suscripcion ha de dar satisfactorios resultados.

S. M. el rey ha dispuesto se entregue un donativo de mil pesetas á las familias de las víctimas ocasionadas con motivo de la explosion en el túnel de la Perruca.

La fábrica metalúrgica de San Juan de Alcaráz ofrece un premio de 1.000 pesetas á la instalacion mejor que se presente en la Exposicion de artes metalúrgicas. La fábrica de armas de Toledo concurrirá tambien al certámen, exhibiendo objetos de su produccion que han de llamar por más de un concepto la atencion.

Telegramas.

Viena 20.—El emperador Francisco José ha inspeccionado en persona el teatro

imperial de la Opera, en el cual se han adoptado varias precauciones para prevenir los incendios.

El Emperador ha indicado algunas medidas que no habian sido previstas, y ha dispuesto que no se permitan representaciones en los teatros que no sigan el ejemplo del de la Opera.

Paris 21.—Las desgracias materiales causadas por las inundaciones en la Argelia son de mucha consideracion.

La columna de Tebessa ha sido disuelta. Se asegura que han ocurrido en ella muchos casos de fiebre tifoidea.

Se han mandado socorros pecuniarios á la Argelia.

Chacelillas.

Despedida.—En extremo cariñosa y expresiva ha sido la que la buena sociedad de Almería ha hecho el juéves último á la esposa y familia de D. Eusebio Torner y Carbó, Gobernador que ha sido de esta provincia, trasladado á la de Castellón.

Las señoras y señoritas de Pié, Gabaldou, Seoane, Cumella, Campos, Salazar, Campana, Durand, Ramon, Bocanegra, Cara, Maurice y otras que no recordamos, acompañaron hasta el muelle de la Reina á la familia del Sr. Torner, siendo varias las que fueron á bordo del vapor *Cámara*, y estuvieron reunidas, hasta el momento de zarpar el buque, con las amables y bellas viajeras.

El sexo fuerte, que acudió á cumplir sus deberes de cortesía hácia la familia del Sr. Torner, estaba representado por el Gefe Económico Sr. Gabaldou Cisneros, el Alcalde interino Sr. Malienzo y Capilla, Sr. Eraso y Ruiz, secretario de uno de los comités conservadores; Coronel de Carabineros; Secretario del Gobierno civil; Consul de Francia; Sr. Castillo, Contador de la Diputacion y el Secretario y varios oficiales de la misma, entre los que vimos á los señores Delgado, Perez (D. Baldomero) y Bocanegra (D. Trinidad), Vilches (D. Felipe), Cara, Pié, Campana (D. Juan y D. Manuel), Jover (D. Pedro y D. Francisco), los ricos comerciantes D. José y D. Fernando Roda y el hijo de este D. Francisco; D. Fernando Cumella; D. Diego Gomez; Bocanegra (D. Agustin); Bordiu; Cassinello Garcia; el letrado D. Joaquin Ramon; don José de Campos; Villegas; Director del Instituto de segunda enseñanza; D. Juan del Moral; Ledesma (D. Ramon) y otras muchas personas de diversos partidos políticos que han frecuentado los salones del señor Torner, y se han honrado con su trato, puesto que el último Gobernador civil no ha hecho política exclusivista, ni se ha convertido en un autómatas, como esos que adornan algunas cajas de música, que solo se mueven cuando el dueño agarra el manubrio y toca el registro para que el aparato entone aquella pieza que sea de su agrado; ya unas playeras á estilo de Garrucha, ó un fandango de los que se cantan los campesinos de Laujar ó Adra.

Lleve el Sr. Torner la satisfaccion en su honrada conciencia; de que tanto él como las distinguidas señoras de su familia, dejan en este país profundas simpatías, como las conquistan siempre en esta hidalga tierra las autoridades que se emancipan de la tutela de camarillas invasoras de las facultades de los Gobernadores, que solo quieren encontrar en estos unos maniques á quienes sentar en el sillón del despacho como un *fantoche*, quedándose ellos detras de la cortina para moverles el brazo derecho y guiar la mano y la pluma con que se resuelven los expedientes de los negocios de mayor cuantía.

Nosotros reconocemos en el Sr. Torner un espíritu liberal y justiciero, cualidades tan raras hoy, por desgracia, en nuestros hombres públicos, que ellas mismas le imposibilitarían para que pueda perpetuarse mucho tiempo en el mando de una provincia, entregadas como están casi todas, á la esclavitud del inmoral pandillaje y del insolente caciquismo: ¡el Sr. Torner solo ha permanecido en Almería tres meses; su sucesor no llegará á la Semana Santa, si es del molde del señor Torner; si es de otro molde y dá gusto á los señores quizás, quizás tire hasta el verano, si es que Navarro y Rodrigo no tiene algun capricho y lo echa todo á rodar.

Cuando reciban este número nuestros lectores, la esposa, cuñada y lindísima hija del Sr. Torner habrán llegado ya á Madrid, y nosotros celebraremos que hayan realizado su viaje sin contratiempo alguno, haciéndonos al expresar este deseo intérpretes de todos los buenos amigos y relaciones que han dejado en Almería.

Importante.—No deja de ser una noticia de circunstancias la que publica un periódico extranjero sobre haberse encontrado un medio de hacer incombustible el escenario y dependencias de los teatros.

Asegura un doctor de Filadelfia, que para este resultado basta dar un baño de una solucion de tungstato de sosa, silicato de sosa y agua á los objetos que se quiera preservar de la combustion. Calculase que empleando en esta operacion unos 200 duros, puede obtenerse la seguridad de dar una completa garantía al público, alejando por completo los peligros del incendio.

DIARIO DE AVISOS.

INTERESA MUCHO A LOS PADRES DE FAMILIA

CONOCER LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE SE CONSUMEN EN SU CASA.

LOS CHOCOLATES HIGIÉNICOS DE LOS PADRES BENEDICTINOS

están reconocidos hoy por el mundo científico como el alimento más nutritivo y reparador del estómago, los nervios y el cerebro; abren el apetito, ayudan la digestión y se recomiendan por los *doctores en medicina* como el mejor de los alimentos en el estado de convalecencia de las personas delicadas y enfermas.

COMPRAD UNA SOLA VEZ Y COMPRAREIS SIEMPRE.

No ostentan medallas ni diplomas, no hacen alarde de grandes máquinas ni de precios fabulosos por baratos é imposibles; pero en cambio su combinación es únicamente de azúcares refinados y cacao de superior calidad, trabajados con gran esmero y limpieza por un sistema especial que es hasta hoy un *secreto*, y teniendo en su favor la preferencia y aceptación de las personas de buen gusto.

DE SU ANÁLISIS RESULTARA LA VERDAD.

Sus clases son *tres* únicamente, á precios de 8, 10 y 12 reales.

UNICO DEPOSITO EN ALMERIA
ESTABLECIMIENTO DE DON FRANCISCO GAYA
TIENDAS 9, y 11.

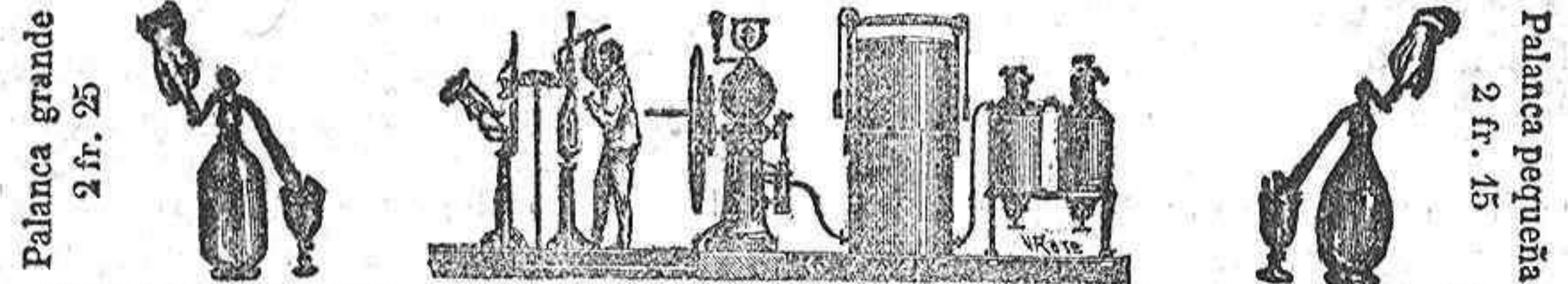
MEDALLA DE ORO. — EXPOSICION UNIVERSAL, 1873

APARATOS CONTINUOS

para la fabricación de Bebidas Gaseosas de todas clases, Aguas de Seltz, Limonadas, Soda-Water, Vinos espumosos, Gasificación de Cervezas.

DIPLOMAS HONORIFICOS en 1873-75. — MEDALLAS DE ORO y GRANDES MEDALLAS

DE ORO en LYON y MOSCOW, 1872. — MEDALLA DE PROGRESO (la mas alta recompensa) en VIENA, 1873.



Estos aparatos, de compresión mecánica y de fabricación continua, pueden producir desde 25 hasta 10,000 botellas diarias de toda clase de bebidas, según su fuerza. Son los únicos que responden á todas las prescripciones de los Consejos de higiene y salubridad. — Son garantizados contra todo vicio de construcción. — Sifones de grande y pequeña palanca, ovoides, cilíndricos, muy elegantes y sólidos.

J. HERMANN-LACHAPPELLE, INGENIERO-MECÁNICO

J. BOULET & C^o, Ingenieros, sucesores, 144, Faubourg Poissonnière, PARIS

ENVOI FRANCO DE TODOS LOS PROSPECTOS EXPLICATIVOS.

PARIS-CHARMANT

PERIÓDICO ARTÍSTICO DE MODAS NUEVAS

publicase dos veces al mes en idioma español. — El mas hermoso, mas completo y el menos caro de todos los periódicos.

Cada número, en hermoso papel de forma grande, contiene 20 páginas de texto, en el cual van 8 aguadas Modas muy bonitas. En fin del año forma un volumen de 500 páginas con 200 aguadas.

Labores iluminadas para señoras, en cada número. Patrones impresos y recortados, todos los meses.

Música inédita, mediante un aumento de 2 pesetas al año.

EDICION ILUMINADA.

España y Portugal. — 1 año: 24 pesetas. — 6 meses: 13 pesetas.
Colonias y América. — 1 año: 28 pesetas. — 6 meses: 15 pesetas.

EDICION NEGRA.

España y Portugal. — 1 año: 13 pesetas. — 6 meses: 7 pesetas.
Colonias y América. — 1 año: 16 pesetas. — 6 meses: 9 pesetas.

Dirigirse, en PARIS, á la administración, 182 boulevard St-Germain, ó á los almacenes Saint-Joseph, 119, rue Montmartre. En MADRID, á la Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 31, y en Almería, en la administración de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

¡FUMADORES ALERTA!

El único papel que ha merecido la aprobación de todos los fumadores es el de

CAÑA DE AZÚCAR YODURADO,

tanto por las sustancias de que se componen, como por estar preparado con caña de azúcar y saturado de yoduro.

Para cortar el progreso y la numerosa clientela del papel

CAÑA DE AZÚCAR,

otros fabricantes ofrecen regalos para dar salida á sus libritos, y los fumadores prefieren este por sus componentes que no perjudican en nada, ni aun á las personas mas delicadas.

La prueba de ello es las grandes salidas y pedidos que se sirven diariamente por su esclusivo depositario en la provincia

DON JOAQUIN M.^A GONGORA,

almacen de ultramarinos y comestibles, calle de Granada, 67.

Tambien se encuentra en dicho establecimiento el

doble yodurado de caña de azúcar,

para uso de las personas que padecen afecciones del pecho.

CONFITERIA «LA PALMA CATALANA.»

Seis regalos á los consumidores.

El público en general encontrará para los días de Pascua un inmenso surtido en dulces de todas clases, turrones de Alicante, Gijona, Montelimar y Mahón, de mazapan y en barras; mazapanes de Toledo, almendras de todas clases, piñones, grajeas de licor; estenso surtido en ramilletes y fuentes de todas clases, más baratas que en otros establecimientos, y un bonito surtido en caprichos de crocante, propio para niños.

Además hay una infinidad de artículos propios para estos días, que no es posible enumerar; así es que toda persona que se sirva honrar este establecimiento se ha de convencer que es el único que espande los géneros mejores y mas baratos que otros: solo basta decir que se espenderán los artículos siguientes á los precios que se indica.

Mantecados de Laujar y de almendra á 5 rs.; idem del país á 3 rs.; alfajor blanco á 4 rs.; roscos de aguardiente á 3 y medio reales.

Toda persona que pruebe los géneros de esta casa quedará satisfecha.

Este establecimiento presenta competencia con los demás de su clase hasta el día 26 del presente mes. Además presenta la ventaja de hacer SEIS REGALOS á los consumidores; uno de ellos por ser el mejor que se ha conocido, ha de llamar la atención.

Por 5 rs. de consumo se darán cinco papeletas con opción á los regalos.

Sorprendente rebaja en licores.

No olvidar «La Palma Catalana.»

Paseo del Príncipe, frente al Cenotafio.

TURRONES.

Ha llegado á esta población el conocido Antonio Moneris, con un gran surtido de los acreditados turrones de Gijona y de Alicante, de las clases siguientes:

De Gijona, duro y blando, de yema, de avellana y nieve é iguales clases del de Alicante.

Tambien tiene un buen surtido de peladillas rizada, turron de avellana y de bergamota, canela, piñon, anises y cajas de todas clases.

Tiene el despacho calle de Mariana.

Compañía EL AGUILA.

Sociedad de seguros á prima fija contra el incendio, el rayo, la explosión del gas y de los aparatos de vapor ESTABLECIDA EN PARIS EN EL AÑO 1843, autorizada en España por Real órdeu de 29 de Diciembre de 1879.

Dirección general en París: Rue de Chateaudun, núm. 44.

Inspección general en España: Madrid. — Plaza de la Independencia, número 10, principal.

CAPITAL SOCIAL Y RESERVAS REALIZADAS

20.000.000 rs. vn.

Las primas en cartera para cobrar representan una suma de mas de 125.000.000 rs. vn.

Siniestros satisfechos desde su creación, ó sea en 38 años de existencia 44.700 importando 125.650.249*28 rs. vn. y solo en el año 1880, ha pagado á 3.256 siniestrados la suma crecida de 8.157.676 rs. vn.

Sus acciones emitidas en 500 pesetas, sobre las cuales los accionistas han solo satisfechos 100 pesetas, se cotizan en la Bolsa de Paris en mas de 18.000 rs. vn.

La tan acreditada casa de banca de los Sres. Weisweiler y Baüer, de Madrid, está encargada de todas sus operaciones de banca y de quedar depositaria de sus fondos.

La compañía ha renunciado su fuero propio y se ha sometido á la jurisdicción de los tribunales Españoles.

Las pólizas se estienden con la mayor claridad para evitar entorpecimientos.

Para la ejecución de las cláusulas generales y particulares de las pólizas, la Compañía tiene fijado por domicilio el de la oficina de la dirección de la misma donde la póliza ha sido hecha ó transferida.

Su capital lo ha ganado 41 veces.

No hay compañías que presenten mejores garantías y que hayan dado prueba de mayor escrupulosidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Sus tarifas son sumamente equitativas.

Los propietarios, comerciantes, en general y principalmente en *espartos*, industriales y agricultores que quieran hacer garantir sus bienes pueden dirigirse al Director particular en esta pro-

vincia y de Granada D. Diego Calvache. En Almería, Martínez Campos, 2.

AVISO.

El coche-correo de esta capital á Dalías y Berja, lleva el pasaje de dichos pueblos á 10 rs. interior y 15 en berlina. En la semana venidera dicha empresa establece otro servicio de coches á distintas horas del correo, con el objeto de dar más comodidad al pasaje y mas facilidad de viajar.

AVISO.

En el establecimiento de D. Juan Gallurt Albacete, se acaba de recibir para mantecados y roscos la acreditada harina de Loja, que tan buenos resultados viene dando desde años anteriores.

Tambien se ha recibido aceite superior de Sevilla y harina 1.^a de Santander para pan de aceite. Hay azúcar blanca molida, almendras, piñon, canela en polvo, cafés y chocolates de la Compañía Colonial de Madrid y de la Riojana de Málaga.

TONICO ORIENTAL.



EL GRAN RESTAURADOR DEL CABELLO.

Extirpa la caspa, cura todas las afecciones de la piel del cráneo y conserva, aumenta y hermosea admirablemente el pelo.

De venta en todas las Boticas y Perfumerías.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.



PURGANTES ANTI-BILIOSAS, DEPURATIVAS.

De acción fácil y segura toleradas por los estómagos mas delicados. Se venden á 6 rs. caja en las principales farmacias.

Depósito, Dr. Morales, Carretas 39, Madrid.

PARA LA PASCUA.

Ha llegado á esta ciudad, procedente de Gijona, Josefa Verdú, conocida por EL AMA, con un gran surtido de turrones de todas clases, peladillas legítimas de Alcoy, piñones y anises.

Acudid y vereis lo bueno, Vive calle de Mariana, antigua buñolería de Ramal.

EL VALENCIANO.

Calle de las Tiendas, núm. 1, al lado del establecimiento de D. Francisco Felices.

Loza, cristal, papel para empapelar. Gran surtido en calzado. Sigue vendiendo barato como siempre, 1, TIENDAS, 1.

PARA VESTIR CON ELEGANCIA y economía. — German, sastre, calle de la Glorieta. Hotel de Tortosa,